

antiguo régimen, modificada en Francia por disposiciones posteriores que la han adaptado á las exigencias de la vida industrial moderna.

Puente mutualista.

Régimen establecido para pasar desde la mutualidad escolar á la de adultos, conservando las ventajas adquiridas.

Puericultura.

Parte de la Higiene que trata de la salud de la primera infancia.

Puericultura y primera infancia (Reglamento sobre).

De 12 de Abril de 1910 (*Gaceta* del 17).

Q

Quorum.

Número mínimo de personas reglamentariamente precisas para celebrar una junta.

R

Raiffeisen.

Véase *Caja Raiffeisen*.

Raphaëlsverein.

Instituciones alemanas de carácter tutelar en provecho de los emigrados.

Reaseguro.

Contrato por el cual una Compañía asegura en otra la totalidad ó una parte del riesgo asumido por la primera en virtud de un contrato de seguro.

Recargo.

En el régimen del Seguro se entiende por recargo la cantidad que se añade á la prima pura para atender á los gastos de adquisición, administración, gestión, etc.

Referéndum.

Intervención del pueblo en las resoluciones de las Asambleas legislativas para aprobar ó desaprobar ciertas leyes. Es práctica política seguida en algunas naciones de régimen democrático como Suiza y los Estados Unidos.

Reforma social.

Véase *Intervencionismo*.

Reforma social (Sistema de la).

Doctrina social expuesta por F. Le Play en su obra *La réforme sociale en France* (París, 1864), y fundada en la mejora de las costumbres sobre la base de la religión, la propiedad, la familia y el trabajo considerado como virtud y no como mercancía. Este sistema es conocido también con la denominación de Escuela de la Paz Social.

Reformas Sociales.

Véase *Comisión de Reformas Sociales, Instituto de Reformas Sociales y Juntas de Reformas Sociales*.

Reformas Sociales (Sección especial de).

Una de las Secciones administrativas del Ministerio de la Gobernación, encargada de servir de punto de enlace y relación entre el Instituto de Reformas Sociales y el Ministerio mencionado. Su funcionamiento se ajusta á lo dispuesto en el real decreto de 4 de Junio de 1907 (*Gaceta* del 5).

Reformatorio.

Establecimiento dedicado á la educación correccional de la juventud viciosa ó delincuente.

Reformatorio de Jóvenes, de Alcalá de

Henares.

Establecimiento penal y de corrección para los jóvenes delincuentes comprendidos entre los nueve y los dieciocho años de edad. Se halla reglamentado por el real decreto de 8 de Agosto de 1903 (*Gaceta* del 11), conforme al régimen de tutela y tratamiento correccional establecido por el real decreto de 18 de Mayo del mismo año (*Gaceta* del 19).

Relaciones económico-sociales (Sección de).

Una de las tres Secciones corporativas del Instituto de Reformas Sociales, encargada de informar sobre los asuntos relacionados con el lado económico de la llamada cuestión social.

Renta.

En el régimen del Seguro de vida se llama renta la cantidad que se cobra periódicamente en virtud de un contrato.

Renta diferida.

La que comienza á disfrutarse pasado un plazo estipulado.

Renta inmediata.

La que comienza á disfrutarse tan pronto como se contrata.

Renta temporal.

La que se disfruta durante un plazo estipulado.

Renta vitalicia.

La que se disfruta durante toda la vida.

Repartición.

En el régimen de Retiros obreros se llama sistema de repartición el que se emplea pagando las pensiones de un año con las cuotas cobradas durante el mismo.

Representación proporcional.

Régimen electoral que consiste en la aplicación del cociente electoral para determinar el número de representantes que corresponde á cada partido ó grupo, y evitar así que todos los elegidos pertenezcan al grupo ó partido de la mayoría. En la práctica, el procedimiento se reduce á lo siguiente: Se divide el número de electores por el de representantes, y el resultado obtenido, que se llama cociente electoral, es el número de votos que ha de tener cada candidato para que sea válida su elección. Ejemplo: Para 10.000 electores, de los que 5.000 pertenecen al grupo A, 3.000 al grupo B y 2.000 al grupo C, y tratándose de elegir 10 representantes, el cociente electoral sería 1.000: de donde resultaría que el grupo A tendría 5 representantes; el grupo B, 3,

y el grupo C, 2. ¶ El régimen de representación proporcional puede tener muy adecuada aplicación en los Cuerpos consultivos ó Corporaciones de carácter social donde convenga que se hallen representadas diversas orientaciones ó tendencias.

«Rerum novarum».

Primeras palabras que sirven de título á la Encíclica social *De conditione opificum*, publicada por el Papa León XIII en 15 de Mayo de 1891.

Rescate.

En el régimen del Seguro se llama rescate la restitución que, en caso de rescisión del contrato, se hace al contratante del seguro, entregándole el saldo acreedor de su cuenta. ¶ En el régimen español de Retiros obreros, el rescate es el derecho que tiene el asegurado para rescindir, en ciertas condiciones, su contrato de seguro, en lo que afecta al capital reservado, recibiendo una parte de la reserva. Esta parte se llama *valor ó precio de rescate*; y con su reembolso al asegurado, el seguro á capital reservado se convierte en seguro á capital cedido.

Reserva.

En el régimen del Seguro, la reserva es la cantidad con que el asegurador garantiza en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones con el asegurado.

Reserva matemática.

Diferencia entre el valor actual de las obligaciones del asegurado y el valor actual de las obligaciones del asegurador, con la que se garantiza en todo momento el pago de la indemnización debida.

Resistencia.

Característica de la acción obrera que, partiendo del principio de la lucha de clases, se propone mejorar las condiciones del trabajo oponiéndose enérgicamente á las demasías del capital. Su principal instrumento es la huelga. ¶ Existe también una resistencia patronal, cuyo principal instrumento es el *lock-out*.

Retiro.

Genéricamente se llama retiro la pensión vitalicia que disfruta una persona en su ve-

vez. ¶ En el régimen español de Clases pasivas, la palabra retiro se aplica exclusivamente á la jubilación militar.

Retiros obreros.

Régimen de rentas vitalicias en favor de las clases trabajadoras. En España está regulado por la ley de 27 de Febrero de 1908, y su instrumento oficial es el Instituto Nacional de Previsión.

Retrocesión.

En el régimen del Seguro se llama así la operación que consiste en reasegurar la totalidad ó parte de un riesgo ya aceptada en reaseguro por la entidad retrocedente.

Véase *Reaseguro*.

Reunión pública.

Para los efectos legales, se entiende por reunión pública la que consta de más de veinte personas y se celebra en edificio que no es el domicilio habitual de los que la convocan.

El derecho de reunión se halla regulado por la ley de 15 de Junio de 1880 (*Gaceta* del 16).

Riesgo.

Suceso futuro é incierto, cuyas consecuencias perjudiciales, de carácter económico, puede reparar el seguro (muerte, invalidez, incendio, granizo, naufragio, etc.).

Riesgo profesional.

Riesgo inherente á una profesión determinada, y que es independiente de la voluntad del obrero ó del patrono.

Riesgo profesional (Doctrina del).

En el régimen de accidentes del trabajo, la doctrina del riesgo profesional supone que, sea cual fuere la causa ocasional del accidente, la industria es la causa fundamental, incumbiendo, por lo tanto, la responsabilidad al industrial, es decir, al patrono. La ley española de 30 de Enero de 1910 sobre accidentes del trabajo está fundada en esta doctrina.

Véase *Culpa* (Doctrina de la).

Ring.

Asociación de capitalistas que se conciertan para acaparar una determinada mercancía y hacer subir los precios.

Romería tradicional.

Véase *Mercado tradicional.*

S

Sabatismo.

Régimen de descanso semanal que deja libre al obrero la tarde del sábado para que, dedicándola á los quehaceres domésticos, pueda disfrutar íntegramente el descanso del domingo.

Sabotaje.

Práctica de resistencia sistemática de los obreros que consiste en hacer mal el trabajo ó deteriorar los materiales ó herramientas para perjudicar al patrono y obligarle á transigir.

Salariado.

Régimen de remuneración del trabajo por medio del salario.

Véase *Patronado.*

Salario.

Precio del trabajo convenido entre el obrero y el patrono.

Salario escalonado.

Salario cuya cuantía varía según el precio comercial del producto fabricado por el obrero.

Salario familiar.

El que basta para subvenir á las necesidades del obrero y de su familia.

Salario nominal.

Cantidad de dinero que por su trabajo recibe el asalariado.

Salario por piezas.

Véase *Piezas*.

Salario por tarea.

Véase *Tarea*.

Salario real.

Cantidad de artículos de consumo que el asalariado puede adquirir con el salario nominal.

Salvajismo.

En el sistema filosófico-social de Fourier, el salvajismo es el segundo período de la historia de la humanidad, que sigue al primitivo de edenismo.

Salvation Army (Pronúnc. *Salvéschaen armi*).

Véase *Ejército de Salvación*.

Samaritanas (Asociaciones ó Escuelas).

Fundaciones benéficas que se proponen enseñar á las clases populares las reglas indispensables para poder socorrer á las personas que sufren un accidente.

Sansimoniano.

Perteneciente al sansimonismo.

Sansimonismo.

Sistema económico-social ideado por el conde de Saint-Simon (1760-1825), y funda-

do sobre la administración de la producción industrial por el Estado, el cual, como representante de la asociación universal, se encargaría de distribuir las riquezas conforme con este principio: «Á cada uno, según su capacidad; á cada capacidad, según sus obras».

Saturnismo.

Enfermedad profesional que consiste en la intoxicación crónica de las sales de plomo, producida por el ejercicio habitual de ciertas profesiones que manejan sustancias en que entra dicho metal ó alguna de sus sales (minas de plomo, pintores, tipógrafos, etc.).

Schulze Delitzsch (Bancos ó Sociedades).

Véase *Banco de Anticipos*.

Secretariado.

Oficina, ordinariamente adjunta á las instituciones de carácter social complejo, encargada de resolver las consultas y realizar las gestiones y trabajos burocráticos propios de esta clase de obras.

Secretariado obrero (*Secrétariat ouvrier*).

Consejo oficial suizo, formado por tres personas elegidas por los Sindicatos obreros y encargadas de colaborar en la preparación y en la ejecución de las leyes del trabajo.

Secretario social (En inglés, *Welfare manager*).

Empleado que suelen tener las grandes empresas industriales norteamericanas, encargado de todo lo referente al bienestar de los obreros. Á veces un solo Secretario social, con carácter colectivo, tiene á su cargo el servicio de varias empresas.

Seberufsgenossenschaft (Pronúnc. *Seberufsguenossenschaft*).

Entidad mercantil alemana encargada del reconocimiento de buques en condiciones análogas á las del Bureau-Veritas, Germanischer Lloyd y Lloyd-Register.

Véase *Bureau - Veritas. Germanischer Lloyd. Lloyd-Register*.

Seguro.

Institución social que se propone repartir entre varios asociados el valor económico de

la pérdida sufrida por uno de ellos á consecuencia de un suceso fortuito, pero cuya probabilidad se calcula científicamente. ¶ Contrato en virtud del cual el asegurador se obliga á abonar al asegurado una cantidad al ocurrir el suceso fortuito determinado, mediante el pago de una cantidad llamada prima.

Seguro agrícola.

El que se propone cubrir los riesgos de la industria agraria. Sus principales modalidades son las siguientes:

- a) Seguro de muerte del ganado;
- b) Seguro de granizo;
- c) Seguro de helada;
- d) Seguro de sequía é inundación;
- e) Seguro de epifitotias (insectos devastadores).

Seguro colectivo.

En el régimen del Instituto Nacional de Previsión se llama seguro colectivo el que se contrata por mediación de determinadas entidades sociales en beneficio de sus socios, conforme á las reglas del capítulo III del reglamento de operaciones de 17 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 23).

Seguro de un capital diferido.

Véase *Seguro en caso de vida*.

Seguro dotal ó mixto.

En esta forma de seguro, el capital se satisface en una fecha previamente estipulada, ó á la muerte del asegurado, si ésta acaeciese antes de aquella fecha.

Seguro en caso de muerte.

Operación que garantiza el pago de una cantidad cuando ocurra la muerte del asegurado.

Seguro en caso de vida, diferido ó dotal puro.

El que garantiza el pago del capital en una fecha determinada, si el asegurado vive entonces.

Seguro de Estado.

Régimen del Seguro, patrocinado por las escuelas socialistas, según el cual el contrato de seguro se considera como un monopolio ó servicio exclusivo del Estado.

Seguro de vida.

Contrato en virtud del cual el asegurador, mediante un precio convenido, se compromete á pagar un capital ó una renta á determinada persona, cuando acaezca la muerte indicada en el contrato.

Seguro libre.

Régimen del Seguro en el que las primas ó cuotas se abonan voluntariamente por los imponentes.

Seguro mixto.

Véase *Seguro dotal*.

Seguro obligatorio.

Régimen oficial del Seguro en el que las imposiciones se hacen con carácter obligatorio, con arreglo á disposiciones determinadas.

Seguro obrero.

Seguro que se propone cubrir los riesgos especiales de la vida del trabajador. Sus modalidades principales son:

a) El seguro de accidentes del trabajo;

b) El de vejez é invalidez;

c) El de enfermedad y muerte prematura, en sus relaciones con el de viudedad y orfandad;

d) El de paro;

e) El mixto de vida, en relación con la casa barata.

Seguro social.

Seguro obrero.

Seguro subsidiado.

Véase *Libertad subsidiada*.

Seguro temporal.

Seguro en el que el capital se satisface á la muerte del asegurado, si ésta acaece dentro del plazo del contrato.

Seguros (Ley de).

De 14 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 15). El Reglamento es de 26 de Julio del mismo año (*Gaceta* del 12 de Agosto).

Self-help (Pronúnc. *Self-jelp*).

Locución inglesa que ha venido á ser la fórmula universal del estímulo personal para todas las obras de la vida. Equivale á la máxima española: «Ayúdate, y Dios te ayudará».

Semana inglesa.

Período de tiempo que, para los efectos del trabajo, comienza el lunes y termina al mediodía del sábado, dejando libres el resto del sábado y todo el domingo.

Véase *Sabatismo*.

Semana Social.

Serie de lecciones ó curso que dura una semana, y en el que diversos profesores explican asuntos de carácter social. Es forma de enseñanza empleada ordinariamente por los sociólogos de la escuela católica.

Senara.

Parcela de tierra que el propietario agrícola da en usufructo temporal á un obrero, para que la cultive por su cuenta.

Settlement (Pronúnc. *Sétlement*).

Institución de cultura social establecida especialmente en los barrios pobres de las grandes ciudades inglesas, y por medio de la cual un grupo de personas filantrópicas ejerce una obra de educación moral, conviviendo con las clases populares.

Siderosis.

Enfermedad profesional que consiste en la infiltración del hierro en órganos importantes, como el pulmón y el hígado. Es propia de ciertos trabajos de las minas de hierro y de algunas industrias que manipulan este metal.

Silla (Ley de la).

Ley vigente en varias naciones, en virtud de la cual los patronos de los establecimientos mercantiles ó burocráticos se hallan obligados á proporcionar asiento para el descanso á las mujeres que trabajan en ellos.

Sillon. Palabra francesa que significa *Surco*.

Asociación político-filosófica fundada en Francia por Marc-Sagnier, con tendencia democrático-social y fin de cristianizar la democracia.

Sillonismo.

Doctrina del *Sillon*.

Sillonista.

Adicto á la doctrina del *Sillon*.

Sindicalismo.

Práctica de la organización sindical. ¶ Organización social caracterizada por el predominio de las asociaciones profesionales.

Sindicato.

Asociación de personas de una misma profesión ó de profesiones similares para el estudio y la defensa de sus intereses profesionales, morales y económicos.

Sindicato agrícola.

La ley de 28 de Enero de 1906 considera como Sindicatos agrícolas á las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámares agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno ó algunos de los fines siguientes:

1.º Adquisición de aperos y máquinas

agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.

2.º Adquisición para el Sindicato, ó para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola ó pecuario.

3.º Venta, exportación, conservación, elaboración ó mejora de productos de cultivo ó de la ganadería.

4.º Roturación, explotación y saneamientos de terrenos incultos.

5.º Construcción ó explotación de obras aplicables á la agricultura, la ganadería ó las industrias derivadas ó auxiliares de ellas.

6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

7.º Creación ó fomento de institutos ó combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio ó hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo ó secundando Cajas, Bancos ó Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.

8.º Instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguro, de auxilio ó de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas á la agricultura ó la ganadería.

9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, Exposiciones, Certámenes y cuantos medios conduzcan á difundir los conocimientos útiles á la agricultura y á la ganadería, y estimular sus adelantos, sea creando ó fomentando institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan ó el acceso á ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes á los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Sindicato amarillo.

Véase *Amarillo*.

Sindicato de la Aguja.

Nombre genérico que suelen adoptar los Sindicatos de obreras de las diversas industrias del vestido.

Sindicato de riego.

Comisión ejecutiva elegida por la Comunidad de Regantes para dar cumplimiento á las Ordenanzas y acuerdos de la Corporación.

Los Sindicatos de riego se rigen por el artículo 230 de la ley de 13 de Junio de 1879 y Real orden de 25 de Junio de 1884.

Véase *Comunidad de Regantes*.

Sindicato mixto.

El que está formado por patronos y obreros con un fin de pacificación y concordia entre los intereses de las dos clases.

Sindicatos paralelos.

Los Sindicatos obrero y patronal, de una misma profesión, que forman una asociación mixta, conservando cada uno su organización propia é independiente del otro, pero con un Consejo común, constituido por delegados de uno y otro Sindicato.

Síndico.

En el antiguo régimen corporativo se llamaba así el maestro elegido por el gremio para ejercer ciertas funciones de inspección en talleres y mercados.

Siniestro.

En el régimen del Seguro se llama así el riesgo realizado, es decir, el suceso que da

origen á la indemnización ó pago del capital asegurado.

Sintrabajo.

(Sust.) Obrero en situación de paro.

Smithianismo.

Liberalismo económico. ¶ Procede este nombre del apellido del autor del libro *Investigaciones sobre las causas de la riqueza de las naciones*, el famoso economista inglés Adam Smith (1723-1790).

Social-agrario (Servicio).

Servicio provincial de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para cumplir funciones de enseñanza y de educación profesional de los agricultores. Está regulado por el capítulo II del real decreto de 25 de Octubre de 1907 (*Gaceta* del 31).

Socialismo.

Sistema económico-político que aspira á socializar los instrumentos de producción, haciéndolos propiedad común, y á organizar por el Estado ó el Municipio la producción, el reparto y el consumo de la riqueza.

Socialismo agrario.

Doctrina social que aspira á la nacionalización del suelo, favoreciendo la difusión de la pequeña propiedad y la expropiación, en favor de los trabajadores, de las propiedades no cultivadas por sus actuales poseedores.

Socialismo científico.

Marxismo.

Socialismo de Estado.

Régimen político y social que pretende realizar la reforma de la sociedad por la acción directa del Poder público en la economía privada y en el régimen de la producción.

Socialismo de la cátedra.

Doctrina sociológica según la cual el Estado, como persona jurídica, debe intervenir sistemáticamente para conciliar los intereses sociales antagónicos.

Sociantismo.

En el sistema furierista se entiende por sociantismo el estado transitorio entre el garantismo y la armonía.

Véase *Fourierismo. Falansterio. Garantismo. Armonía.*

Sociedad.

Asociación de carácter civil ó mercantil. Comúnmente se usa este término como sinónimo de asociación. ¶ El Código civil define la Sociedad diciendo que es un contrato por el cual dos ó más personas se obligan á poner en común dinero, bienes ó industria, con ánimo de partir entre sí las ganancias (artículo 1.665).

Véase *Compañía. Asociación.*

Sociedad anónima del trabajo.

Institución mercantil, ideada por el Sr. Guyot, en la que los obreros ponen como capital su capacidad para el trabajo y la ofrecen á los patronos que la necesitan. ¶ Se diferencia del sindicato profesional en que éste es una asociación moral, porque son las personas las que se asocian, mientras que la Sociedad anónima es una asociación mercantil, porque lo que se asocia es el trabajo.

Sociedad de Economía Social.

Institución fundada en París en 1856 por el sociólogo francés Federico Le Play para el estudio de los problemas sociales por el mé-

todo monográfico experimental, y con fines de pacificación social. Su órgano en la prensa es la revista titulada *La Réforme Sociale.*

Sociedad de resistencia.

Véase *Resistencia.*

Sociedad de San Vicente de Paúl.

Asociación internacional, de carácter religioso, que se propone aliviar las necesidades morales y materiales de los pobres practicando todas las obras de caridad, y especialmente la visita á domicilio. Fué fundada en París en 1833 y establecida en España en 1849.

Véase *Conferencia de San Vicente de Paúl.*

Sociedad de Socorros mutuos.

Véase *Mutualidad. Socorros mutuos.*

Sociedades Económicas de Amigos del País.

Instituciones de carácter popular fundadas en tiempos de Carlos III, y aun subsistentes, con el fin de proveer á la prosperidad pública

mediante el fomento de la enseñanza y el progreso de las Artes, la Industria, el Comercio y la Agricultura.

Societario.

(Adj.) Referente á la asociación, especialmente á la de carácter obrero («Aspecto societario», «Política societaria», «Conducta societaria», etc.).

Societarismo.

Véase *Sindicalismo*.

Sociocracia.

Régimen político-social caracterizado por el predominio de las asociaciones que representan las distintas categorías de la actividad social.

Sociología.

Ciencia que estudia los fenómenos sociales, investigando las leyes que les rigen y deduciendo de ellas las normas prácticas para conseguir el bienestar de los hombres reunidos en sociedad.

Sociólogo.

Persona versada en Sociología.

Socorros mutuos (Sociedad de).

Institución mutualista cuyos fines son, ordinariamente, procurar á sus socios la asistencia médica y farmacéutica en caso de enfermedad, abonarles un socorro diario en efectivo mientras no puedan dedicarse al trabajo, y subvenir á los gastos funerarios en caso de muerte.

Véase *Mutualidad*.

Solidaridad.

Relación moral entre los hombres que, considerando interdependientes sus derechos y sus deberes, se ayudan mutuamente en un esfuerzo común que une los elementos individuales con los sociales para conseguir el bien de todos.

«Solidaridad Obrera».

Véase *Confederación Nacional del Trabajo*.

Solidarismo.

Doctrina económico-social que aspira á resolver el problema social por la acción concertada de los individuos, que, considerándose interdependientes unos de otros en el orden moral y en el jurídico, se asocien libremente para conseguir una organización perfecta en que cada uno reciba la equitativa remuneración de su trabajo, garantizado con una prudente intervención del Estado que complete la obra de las asociaciones.

Squirol.

Esquirol.

Stock. Palabra inglesa.

Mercancías almacenadas y en situación de poder ser entregadas al mercado.

Struggle for life (Pronúnc. *Stregl for láif*).

Lucha por la vida.

Submerged tenth (Pronúnc. *Sæbmerschd tenz*).

Véase *Décima sumergida*.

Sufragismo.

Doctrina político-social que aspira á conseguir para las mujeres los mismos derechos políticos que los hombres, y principalmente el electoral.

Sufragista.

Partidario del sufragismo.

Superhombre ó Superhomo.

En la doctrina de Nietzsche se llama así el estado de perfección que alcanza el hombre por el esfuerzo máximo para la vida individual intensa.

Supervalía ó Supervalor.

Plusvalía.

Supervivencia.

En el régimen de la Previsión, la supervivencia es aquella forma del contrato en virtud de la cual los derechos de una persona á determinada indemnización se prolongan en beneficio de otra, también determinada (cónyuge, hijo, etc.), al ocurrir el fallecimiento de la primera.

Supervivencia (Cooperativa de).

Sociedad tontina.

Supervivencia (Tabla de).

Tabla de mortalidad.

Sweating-system (Pronúnc. *Suétíng-sistem*).

Locución inglesa que significa *Sistema del sudor*.

Sistema de trabajo doméstico excesivo, ordinariamente encargado por destajistas, que contratan á bajo precio grandes partidas de labor, tales como las que sirven para abastecer de vestuario al Ejército ó preparar ciertas primeras materias para la industria. Las mujeres y los niños son las principales víctimas del *sweating-system*.

T

Tajo.

Lugar donde los obreros efectúan un trabajo que exige ir avanzando cada día en el terreno, como la construcción de caminos, la apertura de zanjas, la explotación minera, etcétera. ¶ Tarea.

Talleres nacionales.

Establecimientos creados por el gobierno provisional francés en Febrero de 1848 para organizar el trabajo por cuenta del Estado. Fueron disueltos á los pocos meses por la Asamblea Constituyente, en vista de las dificultades y el enorme coste de su funcionamiento.

Talleres salesianos.

Establecimientos de aprendizaje organizados por los Religiosos Salesianos de Don Bosco para la preparación profesional de la